

Requisitos de Inscripción para Generadores Eventuales de Residuos Biopatogénicos

La notificación hecha por cada generador eventual deberá acompañarse de un informe firmado por el titular de la actividad en el que deberá especificarse:

- A. Datos identificatorios: Nombre completo o razón social. Nómina del directorio. Socios gerentes, administrativos y/o gerentes. Teléfono, código postal.
- B. Domicilio legal y nomenclatura catastral. Características edilicias y de equipamiento.
- C. Características físicas, químicas y/o biológicas de los residuos biopatogénicos.
- D. Cantidad de residuos biopatogénicos generadas en toneladas o kilogramos, según corresponda.
- E. Motivos que ocasionaron la generación.
- F. Actividades (sistemas, equipo, instalaciones y recursos humanos propios y externos) ejecutadas para:
 - Controlar la generación.
 - Controlar la descarga o emisión al ambiente de residuos.
 - Manipular el residuo.
 - Envasar el residuo, con la rotulación correspondiente.
 - Transportar el residuo (indicar el transportista).
 - Tratamiento (indicar planta de tratamiento receptora).
 - Disposición final (indicar planta de disposición final interviniente).
 - Daños humanos y/o ambientales ocasionados.
 - Plan para la prevención de la repetición del suceso. En caso que la Autoridad de Aplicación lo considere necesario, podrá exigir al generador eventual un informe técnico adicional elaborado por un profesional especializado.
- G. Los generadores eventuales, en cada ocasión de generación, deberán abonar, al momento de la presentación del informe requerido en el artículo 14 punto 3) del Decreto Reglamentario N°6009/00. Las tasas son establecidas bajo Decreto n°664/2017, en base a los siguientes Módulos Sustentables:
 - a- *Generación inferior a treinta (30) Kilogramos*----- 25 M.S.
 - b- *Generación entre treinta (30) kilogramos y trescientos (300) kilogramos* ----- 50 M. S.
 - c- *Generación mayor a trescientos (300) kilogramos* ----- 90 M.S.

El valor de cada módulo sustentable corresponde al precio de un litro (1 Lt.) de nafta súper YPF del Automóvil Club Argentino, Suc. Paraná (Dcto. N°664/17 – GOB).

El pago de los puntos: a y b es por única vez y al momento de la presentación de la documentación. El punto c es anual y al momento de solicitar la renovación del Certificado Ambiental. Los mismos se realizan en: